



*Junta de Govern Local*

**Educació i Infància**

c/Jaume Camp i Lloreda 1 (Edifici Can Punes) - 08401 Granollers Tel: 938426848 Fax: 938792398

Manuel Monfort Pastor, secretario general del Ayuntamiento de Granollers

**CERTIFICO:** Que en fecha 29/04/2025, la Junta de Gobierno Local, ha dictaminado lo siguiente:

**Asunto:** Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de ayudas para el fomento de la movilidad para los alumnos de ciclos formativos de grado superior en centros de Granollers, beneficiarios de la beca Erasmus+ para la realización de prácticas profesionales en el extranjero para el curso 2024-2025

**Hechos:**

El Ayuntamiento de Granollers, conjuntamente con los centros educativos de formación profesional de la ciudad, la Cámara de Comercio de Barcelona, la Unión Empresarial Intersectorial, y el resto de miembros del Consejo de la Formación Profesional y el Empleo de Granollers, colaboran, a través del grupo de trabajo de la movilidad internacional, para promover la movilidad europea de estudiantes de ciclos formativos.

Erasmus+ es el programa de la Comisión Europea para educación, formación, juventud y deporte, que tiene como objetivo principal ofrecer experiencia a los alumnos tanto a nivel profesional como personal mediante estancias en el extranjero.

Por un lado, se contribuye a que el alumno se adapte a las exigencias del mercado laboral a escala comunitaria, adquiriendo aptitudes específicas, así como mejorar su comprensión del entorno económico y social del país en cuestión, al tiempo que obtiene experiencia laboral. Ayudando al alumno a adquirir nuevas habilidades, conocimientos y calificaciones, el programa también persigue que los estudiantes sean más competitivos en el mercado laboral europeo. Se amplía así la movilidad laboral necesaria dentro del campo profesional y las adaptaciones a los cambios en las calificaciones.

Por otra parte, no sólo se logra la competencia lingüística profesional en lengua extranjera, sino que también se adquiere una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes.



Estos programas ayudan a que los jóvenes estén mejor preparados y mejoren sus índices de empleabilidad. Asimismo, estos programas también ayudan a reducir el índice de abandono escolar prematuro.

Para facilitar la participación de los alumnos en los programas de Erasmus+, los centros participan en convocatorias europeas para conseguir becas de movilidad para los alumnos de ciclos formativos.

Con todo, y dado que las becas de los alumnos de ciclos formativos de grado superior, están poco dotadas económicamente y dificultan que todo el alumnado de ciclos pueda acceder a ellas, el Ayuntamiento conjuntamente con los demás miembros del Consejo de la Formación Profesional de Granollers, decidió en la sesión plenaria del 14 de diciembre de 2016 Granollers y hayan obtenido una beca de su centro para realizar la movilidad. Este año, el plan de trabajo lo ha vuelto a aprobar en la sesión plenaria del Consejo de la FP, del pasado 15 de enero de 2025.

Por este motivo, con la voluntad de incentivar las estancias de prácticas en el extranjero de los ciclos formativos de grado superior, el Ayuntamiento de Granollers se propone convocar becas de movilidad por alumnos de grado superior que ya hayan obtenido una beca de movilidad a través de su centro educativo, por un importe que se establezca en cada convocatoria anual.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2018 se aprobaron las bases reguladoras de estas becas, que se adecuaron a la realidad de su funcionamiento ya la normativa vigente, las cuales tenían carácter indefinido mientras no fueran modificadas o derogadas por el órgano competente, y se publicaron en el BOPB de fecha 28 de marzo de 20. día 3 de marzo de 2020 y que aprobó el expediente núm. 6/2020/544, relativo a modificar las bases y aprobar la convocatoria que deben regir las becas para el fomento de la movilidad para los alumnos de ciclos formativos de grado superior en centros de Granollers, beneficiarios de la beca Erasmus+ para la realización de prácticas profesionales en el extranjero.

El importe total que se destinará al fomento de esta actuación será de 9.600,00€ con cargo a la aplicación L4111 32513 48020 del presupuesto del ejercicio 2025.

En relación a la información y la documentación que debe publicarse por medio de la BDNS, se hace constar:

- a. Se utiliza financiación externa. Subvención concedida por la Diputació de Barcelona.
- b. Pertenece al sector económico: educación postsecundaria (85.4).
- c. Instrumento de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- d. Tipo de beneficiario: persona física que no desarrolla actividad económica.
- e. Impacto de género nulo.
- f. Finalidad: educación.
- g. La concesión de la subvención será publicable, por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre



protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen.

h. La convocatoria debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia competitiva.

i) Datos de la justificación: en cualquier momento una vez finalizada la actividad objeto de subvención, y no más tarde del día 31 de octubre de 2025.

j. Regiones de impacto: Barcelona (ES511).

### **Fundamentos de derecho**

1. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en lo que se refiere a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones en particular. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo prevé la posibilidad de que los entes locales otorguen subvenciones a entidades, organismos o particulares, en caso de que sus actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 del día 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo Plenario de fecha 25 de mayo de 2010, publicada en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers.

Los artículos 10 y 27 de la Ordenanza señalan que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS, y que para su concesión, conjunta o previamente a la convocatoria del proceso se deben aprobar y publicar las correspondientes bases específicas, con indicación de que la competencia para su publicación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

4. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece que deben ser objeto de publicación las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y los beneficiarios.

5. La ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la de la LGS, en cuanto a publicidad de las subvenciones, contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y que regula el contenido a publicar en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.



6. La Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que prescribe que la Administración pública, en aplicación del principio de transparencia, debe hacer pública la información relativa a las convocatorias y el otorgamiento de las subvenciones y las ayudas públicas.

7. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña, que establece que este Registro tiene la finalidad de promover la transparencia, mejorar la planificación y la gestión de las políticas de las administraciones públicas catalanas y colaborar en la lucha contra el fraude en relación con subvenciones y ayudas.

8. Las bases reguladoras específicas de la subvención para la concesión de becas para el fomento de la movilidad para alumnos de ciclos formativos de grado superior en centros de Granollers, beneficiarios de la beca Erasmus+ para la realización de prácticas profesionales en el extranjero, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en data 11 de març de 2020.

### **Se propone a la Junta de Gobierno Local**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de ayudas para el fomento de la movilidad para los alumnos de ciclos formativos de grado superior en centros de Granollers, beneficiarios de la beca Erasmus+ para la realización de prácticas profesionales en el extranjero para el curso 2024-2025 siguiente, el texto integro de la cual es el siguiente:

**“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PARA LOS ALUMNOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS DE GRANOLLERS, BENEFICIARIOS DE LA BECA ERASMUS+ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL EXTRANJERO PARA EL CURSO 2024-2025**

#### **1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2020, fueron aprobadas las Bases Reguladoras específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Granollers a través del Servicio de Educación, de ayudas destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento a través del Servicio de Educación destinadas a financiar parte de los gastos



generados por la movilidad a aquellos alumnos que participan en el Programa Erasmus+ en Grado Superior.

Estas Bases Regulatoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 2020007996 de fecha 11 de marzo de 2020.

## **2.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

El objeto de las ayudas de la presente convocatoria es financiar parte de los gastos generados por la movilidad a aquellos alumnos que participan en el Programa Erasmus+ en Ciclos Formativos de Grado Superior, y son otorgadas con la finalidad de incentivar las estancias de prácticas en el extranjero de los ciclos formativos de grado superior, a través de la convocatoria de becas para obtener las ayudas a través de su centro educativo para participar en el Programa Erasmus+ en Grado Superior; y tendrán que destinarse a la financiación de los gastos generados por la movilidad en el extranjero de los alumnos participantes. El importe podrá ir destinado tanto a desplazamientos, vivienda como a dietas.

## **3.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

## **4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda**

Las ayudas se otorgarán a aquellos solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en el punto 6 de la convocatoria.

## **5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará a esta convocatoria será de 9.600,00€ e irá con cargo a la aplicación presupuestaria L4111.32513.48020.

El importe de la beca a conceder a cada uno de los beneficiarios será como máximo de 800 €. No podrán otorgarse ayudas por importe superior al citado.

Sin embargo, si el otorgamiento total de becas, dado el número de solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, superara el crédito disponible indicado en el punto anterior, el importe de la beca a asignar a cada uno de los alumnos será proporcionalmente reducido para poder becar a todos los beneficiarios.

## **6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas ayudas las personas físicas que tengan que realizar la actividad que fomenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS), y reúne



- a) Ser estudiantes de ciclo formativo de grado superior en algún centro de Formación Profesional de Granollers
- b) Ser participante en el Programa europeo Erasmus+.
- c) Haber obtenido la beca de movilidad Erasmus+ por parte de su centro educativo.
- d) Aportar la documentación requerida en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.
- e) Realizar la movilidad dentro de 2025 o en los casos de postgraduados, en el curso siguiente.
- f) Tener la nacionalidad de uno de los países participantes en el Programa Erasmus+, o ser residente permanente.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

#### **7.- Documentos que deben acompañar la solicitud**

A la solicitud de beca habrá que adjuntar, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del/de la solicitante
- Comprobante de matrícula del ciclo formativo de grado superior del curso en el que se solicite la beca.
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado.
- Documento expedido por la secretaría del centro educativo, conforme el alumno tiene otorgada una beca de movilidad Erasmus+ de grado superior. Este documento debe ir debidamente firmado y sellado.

El Ayuntamiento, comprobará la veracidad de los datos aportados y los contrastará con la documentación que faciliten los centros educativos.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

#### **8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB y hasta el 29 de mayo de 2025 a las 24:00h.

Las solicitudes podrán presentarse mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado.

Los modelos normalizados de solicitud y declaración responsable podrán encontrarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers (<https://seuelectronica.granollers.cat>), y en las oficinas de Atención al Ciudadano (OAC), situadas en la c/ Sant Josep, núm. 7.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5 se podrán presentar en las oficinas de Atención al Ciudadano (OAC), situadas en la c/ Sant Josep, núm. 7,



planta baja, en horario de atención al público, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers (<https://seuelectronica.granollers.cat>).

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los datos de contacto facilitados por el solicitante tendrán que ser válidos durante todo el proceso de selección y de gestión de la beca.

La presentación de la solicitud de la ayuda presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

### **9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

### **10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la resolución del procedimiento del concurso, será la Junta de Gobierno Local con arreglo a la Resolución de Alcaldía núm. 5675/2023, de 19 de junio de 2023, de Designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local y competencias delegadas, concretamente en su punto tercero.

### **11.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las ayudas será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de la beca, ésta será notificada a los interesados en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

### **12. Justificación**

Las becas otorgadas podrán justificarse en cualquier momento una vez finalizada la actividad objeto de la beca, y no más tarde del día 31 de octubre de 2025, y en los casos de los postgraduados al 30 de agosto del año siguiente y tendrán que ajustarse a lo previsto en las bases de otorgamiento.

### **13.- Régimen de recurso**



La resolució del procediment pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.“

**Segundo.-** Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe total de 9.600,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria L4111.32513.48020 del ejercicio 2025.

**Tercero.-** Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB y a más tardar el día 29 de mayo de 2025.

**Cuarto.-** Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento, a los efectos oportunos, así como a la Intervención municipal, a los efectos del suministro de la información a:

- a.- La BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, para que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.
- b.- En el RAISC, el envío del fichero de convocatorias en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña.

**Quinto.-** Publicar en la Sede Electrónica y en el tablón de edictos electrónico municipal la presente convocatoria, una vez publicada en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emita el presente certificado.